



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 67.

Miércoles 27 de Octubre.

AÑO DE 1886.

Este periódico se publica los *Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.*

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes, fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los 15 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano número 19.

No se admiten *documentos* que no vengan *firmados por el Sr. Gobernador* de la provincia.

Los que sean á instancia de parte, pagarán á 25 cént. por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Octubre.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Montes.

El dia 5 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de montanera de la dehesa Pequeña Rebollares de Santibañez el Bajo, bajo el tipo de 600 pesetas, será presidida por el Alcaldes, sujetándose extrictamente al Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Cáceres 25 de Octubre de 1886.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

##### SECCION DE FOMENTO.

###### Montes.

El dia 5 de Noviembre á las doce de su mañana tendrán lugar ante los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, las terceras subastas para el arriendo de los pastos, de los montes que se designan, bajo los tipos que á cada uno se le fija, y con sujecion á las mismas condiciones que han servido para las anteriores.

Cáceres 25 de Octubre de 1886.

El Gobernador,  
VICTOR AHUMADA.

Tipo para la subasta.  
—  
Pesetas. Cnts.

Santibañez el Bajo.—Dehesa Pequeña Rebollares, en . . . . .	525
Serradilla.—Dehesa boyal, en . . . . .	1400
Portezuelo.—Dehesa boyal, en . . . . .	800
Villamiel.—Dehesa de propios, en . . . . .	1900
Torrejon el Rubio.—Dehesa boyal, en . . . . .	950
Villar del Pedroso.—Dehesa boyal, en . . . . .	1100

En la Gaceta de Madrid núm. 282, correspondiente al 9 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### Direccion general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitacion pública para contratar la conduccion del correo entre la oficina del ramo de Cuenca y la de Cañete, se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que á continuación se inserta:

1.ª La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cuenca y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcalde de Cañete, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 12 de Noviembre, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2.ª El tipo máximo para el remate será el de 3.600 pesetas anuales.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 360 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la deuda pública,

regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó disposiciones vigentes el dia del remate. Estos depósitos, concluido dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalizacion de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicacion definitiva del servicio, segun lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion, expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentacion de documento que lo acredite.

5.ª Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

6.ª Para extender las proposiciones, (que deberá verificarse en papel de la clase 11.ª), se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde la oficina del ramo de Cuenca á la de Cañete y viceversa, por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

7.ª Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente

á la Direccion general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Septiembre de 1880.

8.ª Si de la comparacion resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitacion verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9.ª Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Condiciones bajo las que se contrata la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del ramo de Cuenca y la de Cañete.

1.ª El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta, desde la oficina del ramo de Cuenca á la de Cañete, toda la correspondencia (entendiéndose tambien como tal los pliegos con valores declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demas correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepcion y entrega las prescripciones vigentes.

2.ª La distancia de 44 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en doce horas, con el tiempo que se invierta en las detenciones que se fijan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Direccion general, el cual podrá modificarse por dicho centro segun convenga al mejor servicio.

3.ª Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instruccion de expediente, se pondrá al Gobierno la rescision del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cuenca.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Cuenca.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el Contratista á la Administración principal de Correos, si se despidiere del servicio, á fin de que, dando inmediato conocimiento al Centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dichos Centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el Contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta, de la línea que se subasta, serán de cuenta del Contratista los gastos que esta alteración ocasiona, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo, el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

11. Las exenciones del impuesto de los portazgos, pontazgos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Septiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

12. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

13. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta

del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, y una simple, se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

14. El Contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración prin-

cipal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

16. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

Madrid 30 de Septiembre de 1886.—El Director general, A. Mansi.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES. MINAS.

### 1 por 100 del producto bruto de minerales.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, he dispuesto la inserción en tres números consecutivos del Boletín oficial de esta provincia de las adjuntas relaciones del Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales presentadas por los dueños y Sociedades mineras de esta provincia, cuyas minas se encuentran en explotación para que reclame contra ellas todo aquel que no las encuentre exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precios asignados á los minerales.

Cáceres 19 de Octubre de 1886.—El Administrador, Blas García Cuéllar.

#### MINAS DE LA SOCIEDAD GENERAL DE FOSFATOS DE CACERES.

### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Primer trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quinta-les métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
Esperanza.....	1.ª y 2.ª	Cáceres..	2470	2470		24	70
Esmeralda.....	3.ª	Idem....	2100	1575		15	75
San Eugenio.....	4.ª	Idem....	5900	1770		17	70
Cacereña.....	5.ª	Idem....	10990	549 50		5	49

Cáceres 10 de Octubre de 1886.—El Secretario general, E. Rouget.

#### COMPAÑIA PORTUGUESA DE LAS MINAS DE PLASENZUELA.

### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Primer trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clases de los minerales.	Término municipal donde radican las minas.	Cantidad en quinta-les métricos.	Valor á boca de minas.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pstas.	Cts.
San Leandro.....	Plomo	Plasenzuela...	39	585		5	85
San Pedro segundo.....	Idem....	Idem....	49*50	742 50		7	42
Petra.....	Idem....	Idem....	666*50	9937		99	97

Minas de Plasenzuela 3 de Octubre de 1886.

D JOSE RODRIGUEZ TOCHA.—Canteras de Logrosan.

### Impuesto del 1 por 100 del producto bruto de minerales.

#### Primer trimestre de 1886 á 1887.

NOMBRES DE LAS MINAS.	Clase de mineral.	Término municipal en que radican.	Cantidad en quinta-les métricos.	Valor á boca de mina.		Impuesto del 1 por 100.	
				Pstas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
La Costanaza.....	Fosfato...	Logrosan.	12000	12000		120	

Logrosan 4 de Octubre de 1886.—José Rodríguez Tocha.

## COMANDANCIA DE CARABINEROS DE CÁCERES.

### Anuncio.

En los días 23, 24 y 25 del próximo mes de Noviembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta capital y bajo mi presidencia la compra de caballos para esta Comandancia.

Los propietarios que deseen concurrir con los suyos lo verificarán con anticipación á la hora señalada á la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del cuerpo en dicha capital, calle de Solana, núm. 10.

Las condiciones que han de reunir los cuadrúpedos, son:

La alzada mínima de siete cuartas y tres dedos, cuatro años cumplidos sin llegar á siete, con anchura de pecho proporcionada sin ser cargados de espalda, bien aplomados, con buenos cascos y sanidad completa que han de determinar los profesores veterinarios que asistan á la Junta.

El mayor precio que por ellos se paga es el de 1.000 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Cáceres 25 de Octubre de 1886.—El Comandante Gefe accidental, Antonio Vilches.

*D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue causa á consecuencia del hallazgo de un cadáver, al sitio de las Bolsillas, término del Losar de la Vera, el que no se ha podido identificar, como de 40 á 45 años de edad, vestido con pantalon de paño muy viejo remendado, camisa de lienzo moreno en uso regular, chaleco de paño también viejo, sombrero muy viejo cogido con el barbicacho á la barba, que llevaba una sarten con dos piés y una calabaza con un letrero que dice «Soy de Bernabé Araujo Prieto en Villanueva á 12 de Agosto de 1885». Y con el fin de que llegue á noticia de cuantas personas puedan dar razón de su conocimiento y especialmente de sus parientes más próximos, por si quieren mostrarse parte en la expresada causa, he acordado por providencia de esta fecha, citarles para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezcan en este Juzgado, para los fines que se dejan mencionados.

Dado en Jarandilla á 18 de Octubre de 1886.—Francisco Muñoz.—El Escribano, Simon Vivas.

*D. Sandalio Gimenez Moledas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Hago saber: Que en este juzgado se ha presentado demanda sobre inclusión de las listas electores de la Sección de Cabeza de Diego Barbero Gonzalez, Galo Bajo Manzano, Carlos Duque Fernandez, Hilario Chamorro Sanchez, Juan Fraile Parejo, Ramon Yustas y Yustas, Tomás Martín Lechero, Angel Páramo Muñoz, José Palomo Gomez y Juan Perez y Perez, en las que venian figurando como electores para Diputados á Cortes.

Lo que se hace publico por el presente edicto y término de 20 días á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia para oponerse si les conviniere los que sean interesados en dicha demanda con arreglo á ley.

Dado en Plasencia á 20 de Octubre de 1886.—Sandalo Gimenez.—Por mandado de su señoría, José Alvo.

*D. Pedro José Santibañez de Caceres, Juez de instruccion de esta villa de Sequeros y su partido.*

Por el presente anuncio se hace saber al Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres, en causa que se instruye en este Juzgado contra Santiago Santos Martín, natural de San Miguel de Valero y vecino del Tornadizo, por amenazas, y otra de la que se hallaba prófugo por conato de robo, aprehendido en Agosto último por la Guardia civil en el pueblo de Hondura con armas de fuego y blancas y un pollino de cuatro años, pelo rucio, bragadas blancas, de seis cuartas menos tres dedos de alzada que se cree sea de ilegítima procedencia, tengo acordado se publique en los Boletines de la provincia de su cargo, además en los de Badajoz, Huelva y Salamanca, para que el que se considere dueño de dicha caballería asnal, acuda á este Juzgado con los documentos que justifiquen su pertenencia en el término de veinte días, contados desde la insercion en los indicados Boletines, con la obligacion consiguiente de satisfacer los gastos de depósito ocasionados desde el 25 de Agosto último al 27 de Septiembre, y que se una un ejemplar de dicho anuncio de cada provincia á la causa de su razon.

Dado en Sequeros á 19 de Octubre de 1886.—Pedro José Santibañez.—Por su mandado, Juan Vicente Martín.

*D. José Ramon Villegas y Arango, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.*

Por el presente hago saber: Que en la noche del 20 del actual, fué sustraído á Juana Gonzalez Barrantes, vecina de Moraleja, un baul que contenía 10.000 reales en monedas de plata: 13 monedas de oro, de cuatro y dos duros: una gargantilla de oro, con su venera: un cubierto de metal blanco; siete ú ocho sabanas de hilo, dos de ellas marcadas con V. M.: cuatro almohadas de platilla con encajes: un paño de mesa con encaje: una colcha de rapon: una antecama de seda, con faralar de tafetan azul; y un recibo por valor de 8.050 reales, firmado por Elias Zango: otro de 4.600 por Laureano; y otro de 1.000 y pico por Máximo, cuyos apellidos no pueden por ahora determinarse.

Y en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo, he acordado que por todas las Autoridades, dependientes de la mia y por las que no lo sean, se proceda á la busca de dichos efectos por cuantos medios les sugiere su celo, dando conocimiento de ello á los agentes de la policia judicial, y en el caso de que fueren habidos los pongan á disposicion de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisicion.

Dado en Coria á 22 de Octubre de 1886.—José Villegas.—Por su mandado, Benito Lopez Mateos.

*D. Domingo Miguel Yerto y Cordo villa, Juez interino de primera instancia y de instruccion de esta villa y su partido.*

Por el presente y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, recaída en autos ejecutivos que sigue Juan Martos Marquez, contra Doña María Facenda Bejarano, sobre pago de 660 pesetas de principal, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta la siguiente:

#### Finca rústica.

Una viña, hoy olivar, al sitio de San Benito, término de esta villa, de cabida de dos hectáreas, 13 áreas y 36 centiáreas, con 307 piés de olivo, un pozo y varios árboles frutales y un toril de 435 metros, 10 centímetros cuadrados en que se halla enclavada una casa: cuya finca linda toda ella por Norte con olivos de los herederos de D. José Magallanes, Mediodía con finca que fué de Julian Galices, Poniente con Calleja Concejil que vá á Portugal, y Oriente con finca que fué de Hilario Fariñas, valuada en 4.472 pesetas 25 céntimos.

Para su remate en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, se ha señalado el dia 15 de Noviembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, haciéndose presente á los licitadores que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma.

Dado en Valencia de Alcántara á 18 de Octubre de 1886.—Domingo Miguel Yerto.—Por mandado de su señoría y ante mí, Bernabé Lopez.

### ALCALDÍAS CONSTITUCIONALES.

#### CASTAÑAR DE IBOR.

##### Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por separacion del que la venia desempeñando.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castañar de Ibor 17 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Justo Diaz.

#### ROBLEDILLO DE TRUJILLO.

##### Vacante de Secretaria.

La de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, se halla vacante por renuncia espontánea del que la desempeñaba.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, para que los aspirantes á ella dirijan sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en el término de quince días á contar desde la insercion de este en el Boletín oficial.

Robledillo de Trujillo 22 de Octubre de 1886.—Por orden del Alcalde primero, El Alcalde segundo, José Avila.

#### OLIVA.

##### Hallazgo de una caballería.

En el corral concejil de este pueblo se encuentra hace unos días una potranca de dos años, colorada, de seis cuartas y media de alzada, cerril estrella en frente, con raya blanca seguida á la nariz izquierda, paticallada, sin hierro ni señal alguna; y como por esta sea desconocida, no obstante de haberlo notificado á los pueblos limítrofes sin que haya resultado dueño, he dispuesto hacerlo público por medio del presente, á fin de que la persona á quien pertenezca, se presente á su recogido previa justificacion de serlo y pago de gastos en el término de cuarenta días, pues pasados se enagenará en subasta pública segun está mandado.

Oliva y Octubre 23 do 1886.—El Alcalde, Antonio Matas.

#### VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

##### Extravío de un semoviente.

Al vecino del Castillo de la Guardia, provincia de Sevilla, Valeriano Pabon y Alonso, que reside accidentalmente en esta ciudad; se le escapó de su casa de referido pueblo el dia 29 de Septiembre pasado el semoviente de las señas siguientes:

Una yegua de seis años, pelo negro, más de marca, con hierro al lado derecho y al izquierdo el marca.

Señas particulares; una estrella en la frente.

Y como en su huida parecia llevar la direccion á la provincia de Cáceres, por haber sido comprada en la feria de Torquemada, procediendo de un pueblo de la misma provincia, se ruega á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de la misma, hagan las pesquisas necesarias hasta averiguar su paradero, dignándose dar el oportuno aviso á esta Alcaldía.

Villafranca de los Barros 18 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Salvador Mifuet.

#### JARAIZ.

##### Recogido de reses cabrias.

En la ganadería de Miguel Mora, de esta vecindad, se hallan depositadas de mi orden las reses cabrias que se expresarán y que fueron recogidas como extraviadas en la dehesa de la Bobadilla, de este término.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de sus dueños, se hace público por medio del presente para que procuren su inmediato recogido, previa justificacion de pertenencia y pago de costas causadas; advirtiéndose que trascurridos cuarenta días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, sin haberse presentado gestion alguna sobre la propiedad de dichos semovientes, serán enagenados en pública licitacion segun está prevenido.

Jaraiz 18 de Octubre de 1886.—El Alcalde, Angel Morales.

#### Señas.

Una cabra como de ocho á 10 años, pelo negro cano.

Otra id. de la misma edad, pelo colorado, malmellá, la oreja derecha ahorcada y la izquierda un golpe atrás.

Otra id. de dos años, pelo ruyo, la oreja derecha aguzada por atrás y la izquierda despuntada y muesca por delante.

#### CARBAJO.

### Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente.

Cargo.	Pesetas. Cts.
Existencia que resultó en el trimestre anterior ..	68 97
Ingresado en el trimestre.	»
Propios .....	»
Montes .....	»
Impuestos establecidos...	»
Recargos sobre las especies de consumos .....	»
Ingresos eventuales.....	»
Benificencia municipal..	»
Recursos legales. ....	»
Recargo de 16 por 100 sobre la contribucion territorial .....	»
Idem de 15 por 100 sobre la industrial.....	»
Idem de 100 por 100 sobre la de consumos .....	639 31
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»
Resultas por adicion....	»
Recursos para cubrir el déficit .....	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>708 28</b>

Data.	Pesetas. Cts.
Ayuntamiento.....	83 54
Policia de seguridad.....	»
Policia urbana y rural...	»
Obras públicas.....	»
Correccion pública.....	100
Benificencia .....	3 50
Instruccion pública.....	200 84
Montes .....	»
Cargas .....	»
Contingente para gastos provinciales.....	»
Gastos voluntarios.....	»
Imprevistos.....	»
Resultas de años anteriores, por adicion.....	38
<b>Total data.....</b>	<b>425 88</b>

Resumen.	Pesetas. Cts.
Importa el cargo.....	708 28
Idem la data.....	425 88
<b>Existencia para el trimestre siguiente.....</b>	<b>282 40</b>

Y para que conste se publica el presente cumpliendo lo dispuesto en el art. 166 de la ley municipal vigente.

Carbajo 23 de Mayo de 1886.—El Interventor, Santos Acuña.—El Depositario, Sinforiano Vivas.—El Secretario, Luciano Corchado Moreno.—V.º B.º, el Alcalde, Bartolomé Moredano.

ALDEHUELA.

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente.

Pesetas Cénts.

Ingresos.

Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	985	44
Propios.....	666	36
Montes.....	»	»
Impuestos establecidos..	»	»
Beneficencia municipal..	»	»
Instruccion pública.....	»	»
Correccion pública.....	»	»
Extraordinarios eventuales.....	»	»
Recursos legales por consumos.....	»	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	»	»
Recursos para cubrir el déficit.....	»	»
Recargos de 16 por 100 sobre territorial.....	»	»
Idem de 10 por 100 sobre la industrial.....	»	»
Idem de por 100 sobre la de consumos.....	»	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»	»
<b>Total.....</b>	<b>1651</b>	<b>80</b>

Gastos.

Ayuntamiento.....	532	83
Material.....	»	»
Quintas.....	»	»
Policía de seguridad....	68	50
Policía urbana y rural...	7	50
Intruccion pública.....	160	»
Material.....	»	»
Beneficencia.....	1	25
Obras públicas.....	250	»
Correccion pública.....	»	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	»	»
Obras de nueva construccion.....	»	»
Contingente para gastos provinciales.....	»	»
Gastos voluntarios.....	»	»
Imprevistos.....	»	»
Resultas de años anteriores.....	»	»
<b>Total.....</b>	<b>1020</b>	<b>8</b>

Resúmen.

Ingresos.....	1651	80
Gastos.....	1020	8

Existencias para el trimestre siguiente..... 631 72

Así resulta de los documentos de contabilidad que obran en la Secretaría de esta Corporación á que se refiere este extracto.

Aldehuela 17 de Mayo de 1886.—El Interventor, Cipriano Gonzalez.—El Depositario, Ciriaco Pulido.—El Secretario, Eloy Solis.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Alcon.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudación é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligacio-

diente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

Pesetas. Cts

Cargo.

Existencia que resultó en fin del trimestre.....	7	26
Propios.....	2593	81
Montes.....	»	»
Impuestos establecidos..	»	»
Beneficencia municipal..	»	»
Instruccion pública.....	»	»
Correccion pública.....	»	»
Extraordinarios y eventuales.....	50	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	»	»
Recursos legales para cubrir el déficit.....	»	»
Recargo del 16 por 100 sobre la riqueza inmueble	300	»
Tanto por 100 de territorial.....	»	»
Idem de 16 por 100 sobre la industrial.....	»	»
Ingresado de las obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal....	»	»
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos.....	»	»
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>9955</b>	<b>8</b>

Data.

Ayuntamiento.....	1512	96
Policía de seguridad....	»	»
Policía urbana y rural...	333	»
Instruccion pública.....	»	»
Beneficencia.....	13	50
Obras públicas.....	»	»
Correccion pública.....	622	20
Montes.....	»	»
Cargas.....	2077	86
Contingente para gastos provinciales.....	»	»
Gastos voluntarios.....	»	»
Imprevistos.....	126	20
Resultas de años anteriores.....	435	20
<b>Total data.....</b>	<b>5120</b>	<b>92</b>

Resúmen.

Importa el cargo.....	9955	8
Idem la data.....	5120	92
<b>Existencia para el trimestre siguiente.....</b>	<b>4834</b>	<b>16</b>

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 de la ley municipal vigente.

Malpartida de Plasencia 31 de Mayo de 1886.—El Contador accidental, Estéban Fernandez.—El Depositario, Dionisio Vivas Oliva.—El Secretario, Andrés Fernandez Pastor.—V.º B.º, el Alcalde, Lino Fernandez.

OLIVA.

Tercer trimestre de 1885 á 86.

Estado de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre y que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligacio-

nes del presupuesto del año económico de 1885 á 86 y las existencias que resultan para el siguiente

Pesetas. Cts

Cargo.

Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.....	5302	»
Propios.....	1376	17
Montes.....	»	»
Impuestos establecidos..	»	»
Resultas por adición....	»	»
Ingresos extraordinarios.	»	»
Id. del 4 por 100 de las inscripciones intransferibles.....	»	»
Por reintegro de desfalcos	»	»
Reintegro por suministros.....	»	»
Liquidacion de presupuestos anteriores.....	»	»
Recursos para cubrir el déficit.....	»	»
Beneficencia municipal..	»	»
Instruccion pública.....	»	»
Correccion pública.....	»	»
Resultas de años anteriores, por adición.....	50	»
Recargos de por 100 sobre territorial.....	»	»
Idem de 10 por 100 sobre la industrial.....	»	»
Producto del 10 por 100 en el impuesto de consumos.....	175	2
Idem de 50 por 100 sobre el valor de las cédulas personales.....	»	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>6903</b>	<b>19</b>

Data.

Ayuntamiento.....	974	75
Policía de seguridad....	149	25
Policía urbana y rural...	25	75
Instruccion pública.....	»	»
Beneficencia.....	35	75
Obras públicas.....	315	»
Correccion pública....	»	»
Montes.....	»	»
Cargas.....	25	»
Contingente para gastos provinciales.....	»	»
Gastos voluntarios.....	»	»
Imprevistos.....	313	25
Resulta de años anteriores	»	»
Déficit del segundo trimestre.....	»	»
<b>Total data.....</b>	<b>1868</b>	<b>75</b>

Resúmen.

Importa el cargo.....	6903	19
Idem la data.....	1868	75
<b>Existencia para el trimestre siguiente.....</b>	<b>5034</b>	<b>44</b>

Oliva 16 Mayo de 1886.—El Contador, Martin Garcia.—El Depositario, Bernardo Gaza.—El Secretario de Ayuntamiento, Fermin Muñoz.—Visto bueno, el Alcalde, Antonio Matas.

ANUNCIOS.

**RO**gamos al público en general y particularmente á todos los que tengan que construir edificios de nueva planta, visiten este establecimiento donde encontrarán un extenso surtido en hierros, balcones, rejas, balaustrades, claraboyas, bajantes de agua, inodoros, bombas aspirantes y aspirantes é impelentes, hornillas, poleas pozo, cerraduras, pasadores, pernios, picaportes, fallebas, cerrojos, trinquetes, llamadores, tiradores, miradores, y toda clase de clavazon. En batería de cocina tal como pucheros, tarteras, besugueras, peroles, flaneras, sartenes, rayadores, chocolateras, hueveras, cafeteras y todo lo concerniente á este artículo, lo ofrecemos en la seguridad que no habrá quien compita en precios con los de esta casa. Un completo surtido en armas de fuego podemos ofrecer, tanto del país como extranjeras, entre ellas figuran la clase piston que vendemos á 54 reales y Laffosé 84, recomendamos como especialidad de esta casa las de fuego central de dos cañones que hoy podemos ofrecer desde 360 reales en adelante y 800 reales las Belgas, toda clase de capsulas, cartuchos laffosé y centrales, las de laffosé calibre 16, los vendemos á 9 reales el 100 y 85 reales el millar y las demás clases á precios sumamente económicos.

Romanas, básculas, pesas y medidas del nuevo sistema, loza de porcelana y cristal, acordeones y guitarras y un buen surtido en azulejos.

Tenemos la representación de varias casas extranjeras y del país y podemos ofrecer toda clase de maquinaria agrícola tal como norias, molinos harineros y de aceite, trituradores para granos, prensas para uvas, ferrocarriles portátiles, gruas, tornos cabrestantes, etc. etc. Las personas que deseen conocer precios y clases, pidan diseños y le serán remitidos á vuelta de correo.

En papel para habitaciones hay un surtido extenso en todas clases tal como fenefas, florones, zócalos, techos y colgaduras, sus precios son tan arreglados que hay rollos de 8 metros en dibujos de última novedad á uno y medio reales.

Ultramarinos y comestibles del país, conservas, pastas y un buen surtido en vinos y licores de todas clases, chocolates de Matías Lopez, Venancio Vazquez y Amatller, con descuento de 15 por 100 siendo las compras mayores de 100 reales.

**NUEVO ALMACEN DE HIERROS**  
DE 28  
**DIEZ Y ZUBIAGA,**  
Plazuela de San Juan 20, Cáceres.



Es positivo que restablece las canas, cabellos blancos ó marchitados á su color natural de la juventud. Se vende en frascos de dos tamaños á precios muy baratos, en todas las Peluqueras y Perfumerías. Depósito Principal: 114 Southampton Row, Londres; París y Nueva York.

En Cáceres: E. Blasco Benito, Empedrada, 5.

Cáceres 1886: Tip. de Nicolás M. Jimenez.